

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios, 15 de septiembre de 2021.

Subsanada como ha sido en tiempo la demanda y por reunir los requisitos formales del Art. 82 del Código General del Proceso y el título ejecutivo la exigencia del Art. 422 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago de mínima cuantía, en contra del señor NELSON ENRIQUE RAMÍREZ CUENCA y a favor de la señora NATALY YANINA RODRÍGUEZ LOZANO, por la **cantidad total de SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$6'935.880,00)**, como capital, correspondiente a las cuotas alimentarias relacionadas en las pretensiones de la demanda, para las alimentarias ISABEL YANINA y GABRIELA LUCÍA RAMÍREZ RODRÍGUEZ, derecho incorporado en el auto del 24 de septiembre de 2019 proferido por la Comisaria de Familia de Agua de Dios, dentro de la audiencia realizada en esa misma fecha (fls. 1 y 2), que deberá pagar dentro del término de cinco (5) días conforme a lo dispuesto en el Art. 431 del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- Notifíquese el mandamiento ejecutivo al extremo pasivo, en la forma establecida en el Numeral 1º del Art. 290 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL.

Agua de Dios, 15 de septiembre de 2021.

Se atiende la solicitud que hace la parte actora, en el escrito que se encuentra en el folio 1 del cuaderno 2, de conformidad con lo dispuesto en el Art 155 del Código Sustantivo del trabajo, se decretan las siguientes medidas cautelares:

1. Decretar EL EMBARGO del 50%, del salario que devenga el ejecutado señor **NELSON ENRIQUE RAMÍREZ CUENCA** con C.C.Nro.3.063.528 de Jerusalén, como empleado (Docente) de la Institución Educativa Departamental Nacionalizado de Jerusalén –INDENAJE-, sede rural El Santuario del municipio de Jerusalén departamento de Cundinamarca.

Para tal finalidad líbrese comunicación al señor pagador de la Secretaria de Educación de Cundinamarca en Bogotá D.C, a la Calle 26 Nro. 51-53 , para que proceda a efectuar las retenciones de los dineros, consignándolos en título judicial, en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia Local y por cuenta de este proceso. **Cuenta de depósitos judiciales No.250012042001.**

Límite de la medida \$8'000.000,00.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



LUIS DOMINGO CÁRDENAS.